



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00752507- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00752507- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo; la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2023-11-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2024-2-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita un aporte no reintegrable para cubrir los gastos correspondientes al stand contratado para la presencia de la Provincia del Neuquén en la "Fiesta Nacional de la Confluencia" que se realizó en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén entre los días 06 y 09 de febrero del corriente año 2025;

Que la participación de la Empresa en tan importante evento de alcance nacional, tuvo como objetivo el de hacer conocer y posicionar la marca Neuquén ante la gran cantidad de personas que asisten anualmente al evento, creando además imágenes en un soporte audiovisual único en toda la fiesta nacional;

Que el evento se realizó con éxito, consolidándose como una celebración emblemática en el calendario cultural de Neuquén y del país, considerado el más importante de la Patagonia;

Que el objetivo de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., es promocionar los destinos turísticos de la provincia, tanto a nivel provincial como internacional, desarrollando programas de posicionamiento de los productos turísticos en el marco del Plan Estratégico de Turismo del Ministerio de Turismo provincial, posicionando la marca Neuquén como destino competitivo y de excelencia;

Que en tal sentido mediante documento IF-2025-01096279-NEU-NQNTUR, consta factura correspondiente a la construcción del stand referenciado;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control

2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, por la suma de pesos sesenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y ocho con 24/100 (\$66.289.298,24), destinado al pago del stand contratado oportunamente para la "Fiesta Nacional de la Confluencia" que se llevó a cabo en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén entre los días 06 y 09 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	05	06	064	1111	\$66.289.298,24

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE qque previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

